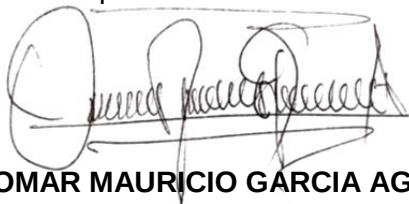


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 17 de mayo hogaño, se profirió auto librando mandamiento de pago ejecutivo, en el cual se dispuso la notificación personal al extremo pasivo por parte del demandante, atendiendo lo dispuesto por el artículo 291 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022; sin embargo, a la fecha, esa actuación todavía no se ha surtido o, por lo menos, no existe prueba de ello en el expediente. Se advierte que, la medida cautelar decretada surtió efectos.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCIA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

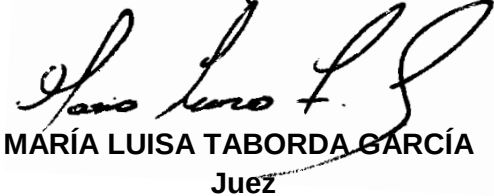


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	No. 234
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2022-00056-00
Ejecutante:	JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS como endosatario de RUBIEL VALLEJO
Ejecutada:	DIANA PATRICIA SOTO TAPIAZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada, atendiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en la forma indicada en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

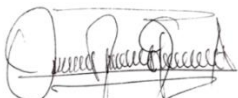


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 108

Fecha: 07 de septiembre de 2022

El Secretario:



OMAR MAURICIO GARCIA AGUIRRE

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfda7ad8215fdb338e2616fec5eba02a5e45ff3930bad66c5f718c58ae5281f**

Documento generado en 06/09/2022 04:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>